

*Boletín Oficial
de la
Cámara de Comercio
e Industria de
Córdoba*



*Correspondiente al
Primer trimestre de 1947*

*Biblioteca
Comercial*

186808

BOLETIN

DE LA

Cámara de Comercio e Industria de Córdoba

Revista dedicada al Estudio y Fomento del Comercio y la Industria Española

Año LXIX

31 de Marzo de 1947

Núm. 534

La tradición de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación

Con este doble título, Comercio, Industria y Navegación de España, en su número correspondiente al mes de enero último, ha reproducido el siguiente artículo, que se publicó por primera vez en el número 40 del Boletín semanal de Información del Consejo Superior de las Cámaras, fechado en Valladolid el 22 de agosto de 1938.

Más de una vez se ha hablado en estas páginas de la tradición que tienen las Cámaras como Corporaciones económicas, es decir, como organismos que han procurado siempre estudiar en su totalidad orgánica las modalidades diversas y los intereses varios que integran la vida económica del país.

Al hablar de esta tradición no se ha querido aludir a cosas de poca edad, sino que se ha hecho referencia a lo que procede de momentos que están lejanos de la actualidad aún más por lo que siguió a su época que por el tiempo pasado desde ellos, y que ha llegado al presente, perfeccionado con las enseñanzas recogidas de la vida y de los libros, y más concreto cada vez y perfilado por la obra de la reflexión y de la síntesis.

Las intuiciones de las Cámaras en sus primeros tiempos, ya remotos, han ido convirtiéndose en doctrina meditada y técnicamente fundamentada cuando el asunto lo requiere.

El punto de partida, aquí como en tantas otras esferas de las aspiraciones, estuvo en la experiencia, ya ésta signifique empirismo que contribuye a la elaboración de una técnica, ya se traduzca en vehemente aviso contra las adversidades y en noble deseo de suprimirlas para quienes aún puedan ser presa de ellas.

Pero ahora, al igual que en los primeros tiempos, como el sentir fundamental de las Cámaras es el amor a la Patria, y como el patriotismo donde es ley del espíritu no admite inconstancias, estas Corporaciones, para opinar sobre los innumerables temas de la vida económica, financiera y social, han tenido siempre por fondo de sus juicios dos principios indeclinables: el amor a España, sin tasa ni condiciones, y la necesidad del bienestar general como efecto saludable de la difusión de la justicia y el progreso económico hasta los más oscuros rincones de la sociedad española, no ya porque tengan derecho a ello los hombres, sino, y sobre todo, porque lo exige una suprema conveniencia biológica del país.

—

La tradición de las Cámaras no ha sido de formación espontánea. Es el acervo creado por varias generaciones de hombres de trabajo y de

estudio que no supieron de ambiciones innobles y vulgares, que sintieron día a día las glorias y las tristezas de la Patria, que cooperaron con todos sus medios a la labor de enseñar a tener fe en España y que soñaron con el imperio de la justicia, con una economía alentada por la fraternidad y, en fin, con que el espíritu se encendiese en un fuerte sentimiento de la responsabilidad, para que el gobernar, el pensar, el hacer riqueza y el dar pan fuesen actos realizados en cumplimiento del supremo deber de servir a la Patria en la realización de sus destinos.

En ese acervo está la raíz de la doctrina de las Cámaras y su Consejo.

No puede decirse que esa doctrina sea cosa envejecida que haya ido remozándose con la novedad del ropaje. Si en algo se hubo de progresar ha sido en la propagación de la evidencia de los postulados; pero sólo han podido variar la exposición y los elementos auxiliares del razonamiento, porque las ideas claras o los perspicaces atisbos ni han necesitado retoques ni se han marchitado por mucho reiterarlos. La lealtad que los inspira ha bastado para mantenerlos en viva lozanía, en el eterno presente de la verdad.

Trabajos de la Cámara

En la sesión ordinaria del 27 de Febrero se dió cuenta de varias comunicaciones y telegramas de la Dirección General de Comercio, excitando para concurrir a la Feria del Cuero y de la Piel, que se celebrará en Basilea, así como a las Exposiciones de Valencia y Barcelona.

Los reunidos conocieron los trabajos hechos con la anuencia del Sindicato de Artesanía para excitar el celo de los concurrentes. Por lo que respecta a la Feria de Basilea, se dió cuenta del resultado nulo obtenido con los artistas de este ramo que, alegando unas veces las pérdidas y sustracciones de objetos en casos análogos y otras las dificultades con que tropezaban para el envío y seguridad de los objetos, proponían para concurrir que la Cámara les comprase los objetos; y

como esto no estaba en las atribuciones de la entidad, se acordó comunicarlo así a la Dirección General de Comercio, lamentando el poco éxito obtenido en dicho asunto.

Leído un atento oficio de la Vicesecretaría de Obras Sindicales de esta Delegación Provincial, solicitando un premio para el concurso de fotografías que organiza para la próxima Feria de la Salud, se acordó ofrecerle una copa con inscripción de ésta Cámara.

Se dió cuenta después de la marcha de las enseñanzas mercantiles gratuitas que ésta Cámara sostiene en el Instituto de Enseñanzas Mercantiles de Córdoba y vistas las faltas que vienen cometiendo en la asistencia varios becarios, acordóse que todo alumno que cometa cinco faltas mensuales sin causa justificada, quede eliminado, para lo que se le remitirá un edicto a dicho Instituto para que lo fijen en el cuadro de avisos para general conocimiento.

Tuvo conocimiento la Cámara de varias circulares del Consejo Superior sobre uso de talonarios para facturas y recibos; impuesto sobre consumos de lujo en la perfumería, propiedad de vagones particulares no especiales y otros asuntos de interés:

—:

En la sesión del 29 de Marzo se examinaron los antecedentes facilitados por la Delegación Provincial de Industria, sobre la actuación de la fábrica de productos Pirelli S. A., así como el escrito elevado por la misma al Director General de Industria, con motivo de la pretendida supresión de dicha fábrica, concentrando sus actividades en la central de Villanueva y Geltrú.

En vista de ello y considerando que de llevarse a cabo dicho traslado y supresión se perjudicarían grandemente los intereses de Córdoba y de la provincia, no solo por el número de obreros que quedarían en paro forzoso, sino por otras razones de índole nacional, por tratarse de la situación estratégica de Córdoba, ser esta industria una auxiliar de las industrias militares a más de tener próximo el suministro de materias primas, se

acordó informar al Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, en el sentido de que no procedía dicha supresión o traslado.

Vista una circular del Consejo Superior de Cámaras de Comercio a la que acompañaba un proyecto de Tarifa Especial de la Renfe para los Despachos Centrales y auxiliares, así como para el servicio a domicilio y comprobado que ello significaba un aumento de consideración en los gastos de los usuarios, electores de esta Cámara, se acordó informar a dicho Consejo Superior en el sentido de que no procedía la aprobación de dichas Tarifas.

Quedó la Cámara enterada de la comunicación de la RENFE, denegando la petición de la Cámara para que mientras se terminaban los trabajos de Reparación del Camino de la Estación de Cercadilla, se realizaran en la Central las operaciones de carga y descarga de vagones completos.

Vista la nota de asistencia y aplicación de los alumnos becarios que esta Cámara costea en el Instituto de Enseñanzas Mercantiles, se convino en ratificar la orden dada a dicho Instituto para que los alumnos que durante un mes cometieran más de cinco faltas de asistencia, sin justificación, se consideraran eliminados de las listas.

Vista la orden del Ministerio de Educación Nacional por la que se concede al Director del Instituto de Enseñanza Media, de esta capital, don Perfecto García Conejero, el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X El Sabio, se convino en felicitarlo y hacer constar en acta la satisfacción que le producía a ésta Cámara mencionada disposición, e igualmente felicitar al M. I. Sr. D. José Padilla, Beneficiado de esta S. I. Catedral por su nombramiento para ocupar la canongía vacante de Chantre del Excmo. Cabildo.

A continuación se examinaron y quedaron aprobadas para su remisión a la Superioridad, las cuentas generales de la Cámara, correspondientes al pasado ejercicio de 1946, así como el Presupuesto extraordinario formulado para el pago total de la impresión de la Memoria Estadística

del Movimiento Comercial e Industrial de esta jurisdicción en el pasado año de 1945.

Por último se acordó suscribirse a la publicación titulada «Leyes Fiscales al día» publicada en Madrid.

Resumen de las Disposiciones Oficiales de interés para el Comercio y la Industria durante el Trimestre

MES DE ENERO

BOLETIN DEL DÍA 1.—Ley de la Jefatura del Estado de 31 de Diciembre de 1946, sobre modificación parcial de determinadas contribuciones e impuestos.—Página 68.

OTRA.—Ley de la Jefatura del Estado de 31 de Diciembre de 1946, sobre arrendamientos urbanos.—Página 82.

OTRA.—Ley de la Jefatura del Estado de 31 de Diciembre de 1946, de Ordenación Bancaria.—Página 110.

OTRA.—Decreto del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre de 1946, por el que se establecen determinadas normas de derecho transitorio en relación con la Ley de Ordenación Bancaria de la misma fecha.—Página 123.

BOLETIN DEL DIA 2.—Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre de 1946, por la que se dictan normas para implantar las modificaciones introducidas en la Contribución de Usos y Consumos por la Ley de 30 de Diciembre de 1946.—Página 166.

BOLETIN DEL DIA 3.—De la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos rectificando errores observados en la Orden de 31 de Diciembre de 1946, que dictaba normas para implantar las modificaciones introducidas en la Contribución de Usos y Consumos por la Ley de 30 de Diciembre del citado año.—Página 188.

BOLETIN DEL DIA 4.—De la Dirección General de Trabajo acordando que los trabajadores cuya baja en la plantilla sea motivada por accidente o enfermedad tendrán derecho a percibir las gratificaciones de Navidad y 18 de Julio.—Página 203.

OTRA IDEM.—Subsanando erratas observadas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Fábricas de Azúcar y de Alcoholes de Melaza, en las Refinerías de Azúcar y en los Talleres de Comprimido y Estuchado de Azúcar.—Página 204.

BOLETIN DEL DIA 5.—Orden del Ministerio de Hacienda como rectificación a la Orden de 31 de Diciembre de 1946, por la que se dictan normas para implantar las modificaciones introducidas en la Contribución de Usos y Consumos por la Ley de 30 de Diciembre de 1946.—Página 215.

OTRA.—Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 611, por la que se disponen normas sobre elaboración del pan.—Página 221.

BOLETIN DEL DIA 8.—Orden del Ministerio de Trabajo de 4 de Enero de 1947, por la que se aprueba la Reglamentación del Trabajo en la Industria Cervecera.—Página 284.

BOLETIN DEL DIA 9.—Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, por la que se modifican los márgenes comerciales de productos siderúrgicos y siderometalúrgicos transformados que fueron establecidos por Orden de 23 de Diciembre de 1942. (B. O. del E. de 1-1-943).—Página 306.

BOLETIN DEL DIA 13.—Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de Enero de 1947, por la que se fija la prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la segunda etapa de su implantación.—Página 376.

OTRA.—Resolución de la Dirección General de Trabajo aclaratoria de la Reglamentación de Trabajo en las Industrias de Fabricación de Tejas y Ladrillos.—Página 378.

BOLETIN DEL DIA 17.—Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 11 de Enero de 1947, por la que se regula la campaña de la pasa moscatel.—Página 430.

OTRA IDEM.—De 12 de Enero de 1947, por la que se regula la campaña azucarera 1947-48.—Página 430.

OTRA.—Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 10 de Enero de 1947, por la

que se regula la producción y precio de las conservas de pescado.—Página 431.

OTRA IDEM.—Rectificación a la Orden de 10 de Enero de 1947, sobre modificación del sistema actual de intervención de las industrias de la piel.—Página 433.

OTRA.—Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de Enero de 1947, por la que se dictan normas sobre obligación de contribuir empresas y trabajadores a los fondos de los Montepíos o Mutualidades.—Página 433.

BOLETIN DEL DIA 18.—Orden del Ministerio de Trabajo de 14 de Enero de 1947, por la que se aprueba la nueva redacción de los artículos 31 y 32 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para la industria Hostelería y de Cafés, Bares y Similares.—Página 449.

OTRA.—De 16 de Enero de 1947, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto de 13 de Diciembre de 1946, sobre especialidades preceptivas del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Página 450.

BOLETIN DEL DIA 20.—Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de Enero de 1947, por la que se fijan las zonas de contratación y precios para la campaña azucarera 1947-48.—Página 431.

MES DE FEBRERO

BOLETIN DEL DIA 2.—Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de Enero de 1947, por la que se establece que los talonarios de recibos y facturas serán encuadernados y numerados los talonarios y matrices con numeración correlativa.—Página 777.

OTRA.—Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de Enero de 1947, por la que se fija el precio de la caña de azúcar para la campaña azucarera 1947-48.—Página 779.

BOLETIN DEL DIA 6.—Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 1 de Febrero de 1947, por la que se dictan normas sobre exportación de la aceituna de verdeo.—Página 890.

BOLETIN DEL DIA 9.—Orden del Ministerio de Trabajo de 3 de Febrero de 1947, por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de

Trabajo para la Industria Maderera.—Página 940.

BOLETIN DEL DIA 11.—Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de Febrero de 1947, por la que se regulan los aceites y grasas industriales, ácidos grasos, glicerinas y jabón común de lavar.—Página 1001.

OTRA.—Orden del Ministerio de Obras Públicas de 27 de Enero de 1947, por la que se regulan las tarifas de máximas percepciones para los transportistas de los servicios discretionales de viajeros denominados clase C. contratados por vehículos completos.—Página 1011.

BOLETIN DEL DIA 20.—De la Dirección General de Trabajo subsanando errores observados en la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Cervecera.—Página 1248.

BOLETIN DEL DIA 23.—Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 7 de Febrero de 1947, sobre moratoria en el Registro de la Propiedad Industrial.—Página 1310.

OTRA.—Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Febrero de 1947, por la que se dispone que los Comisionistas del Epígrafe 1070, de la Contribución Industrial a partir de 1.º de Enero de 1947, tributarán únicamente por la de Utilidades con arreglo al artículo séptimo de la Ley de 31 de Diciembre de 1946.—Página 1329.

OTRA IDEM.—De 20 de Febrero de 1947, por la que se dictan normas para la actuación investigadora de la Contribución Urbana de Inmuebles de empresas sujetas a tributar por Tarifa tercera de Utilidades.—Página 1329.

BOLETIN DEL DIA 25.—Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de Febrero de 1947, por la que se modifican los artículos 32, 98 y 100 de la Reglamentación Nacional del Trabajo de la Industria del Vidrio.—Página 1369.

BOLETIN DEL DIA 28.—Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 615, sobre grasas distintas de aceite de oliva, ácidos grasos y jabón común de lavar.—Página 1437.

M E S D E M A R Z O

BOLETIN DEL DIA 1.—Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de Febrero de 1947,

por la que se establece la prima al aceite fino obtenido en la campaña 1945-46 y regulando su percepción.—Página 1495.

OTRA IDEM.—De 28 de Febrero de 1947, por la que se dictan normas sobre el precio de los productos vinicos.—Página 1499.

BOLETIN DEL DIA 3.—Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de Febrero de 1947, por la que se prorroga el plazo establecido para la entrada en vigor de la Orden de ésta Presidencia de 27 de Diciembre de 1946, que establece los precios de carbones vegetales y leñas en producción y para la venta al público.—Página 1523.

BOLETIN DEL DIA 5.—Orden del Ministerio de Hacienda de 17 de Febrero de 1947, dirigida al Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación por la que se declaran exentos de reintegros los recibos de recurso legal de las Cámaras; y que deben ser archivados los expedientes incoados por la Inspección Técnica del Timbre por falta de tales reintegros.—Página 1563.

BOLETIN DEL DIA 6.—Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 617, sobre distribución y venta de pescado fresco y su industrialización.—Página 1583.

BOLETIN DEL DIA 7.—Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de Marzo de 1947, por la que se modifican los precios de los materiales cerámicos de construcción.—Página 1594.

BOLETIN DEL DIA 11.—Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 7 de Marzo de 1947, por el que se nombra Director General de Comercio y Política Arancelaria a Don Luciano Albo Candina.—Página 1650.

BOLETIN DEL DIA 12.—Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de Marzo de 1947, por la que se amplía la de 5 del mismo mes sobre precios de los materiales cerámicos de construcción.—Página 1676.

OTRA IDEM.—De 8 de Marzo de 1947, por la que se fijan nuevos precios para la leche condensada, la leche en polvo y mantequilla.—1676.

BOLETIN DEL DIA 15.—De la Dirección

General de Trabajo, rectificando errores en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Curtido.—Página 1727.

BOLETIN DEL DIA 17.—Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de Marzo de 1947, por la que se modifica y aclara la de 24 de Mayo de 1946 sobre unificación de precios para la colofonia.—Página 1746.

BOLETIN DEL DIA 22.—Orden del Ministerio de Trabajo de 18 de Marzo de 1947, por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Alpargateras.—Página 1829.

BOLETIN DEL DIA 20.—Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de Marzo de 1947, por la que se aprueba la Reglamentación del Trabajo en las Industrias Vinícolas.—Página 1969.

Los recibos de las Cámaras de Comercio siguen excluidos del impuesto del timbre

El Ministerio de Industria y Comercio de acuerdo con los informes coincidentes de las Direcciones Generales del Timbre y de lo Contencioso del Estado, ha tenido a bien declarar:

1.º Que los recibos cobratorios del recurso legal que satisfacen obligatoriamente a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación sus electores, no están sujetos a reintegro alguno de Timbre; y

2.º Que se archiven los expedientes incoados como consecuencia de la actuación de la Inspección Técnica del Timbre por falta de tales reintegros, en los que no se haya producido el acto administrativo reclamable, y ello sin perjuicio, en este último caso, de que los Tribunales económico-administrativos tengan en cuenta la presente Orden para la resolución de los recursos que hayan podido interponerse.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento
Dios guarde a V. I. muchos años =Madrid,

17 de febrero de 1947.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

Instituto Español de Moneda Extranjera

«Circular núm. 93.—Madrid 20 de Marzo de 1947.

«Muy Sres nuestros: Por sugerencia de los Organismos competentes de la Administración Británica, hemos adoptado el modelo adjunto de Declaración AB, modificada, para poder proceder al cobro de los intereses, dividendos o amortizaciones de valores ingleses u otros valores pagaderos en el Reino Unido.

«Se nos ha propuesto la introducción de esta fórmula, revisada a causa de haberse aliviado los controles en el Reino Unido sobre esta materia. Podrá observarse que la definición de «enemigo» está ahora expresada en términos más precisos en lo que atañe a los Estados beligerantes, una vez que los mismos están indicados. El resultado será que los Bancos en España portadores de valores para personas en cualquiera de los territorios liberados, es decir, Francia, Bélgica, y con respecto a los cuales no se han podido hasta ahora cobrar utilidades o capital, podrán ahora proceder a su cobro usando la Declaración AB, (texto revisado). También podrá observarse que la cláusula 1.ª del antiguo texto ha sido simplificada y que los términos expresados ahora en la declaración permite acompañar talones enviados para ser cambiados por nuevas hojas de cupones.

«No ha habido alteración alguna en el Anexo que acompañaba a la antigua Declaración AB, pero hemos de añadir que en dicho Anexo deberán ahora cumplimentar en todo caso las columnas 5.ª y 8.ª, ya que no se menciona en el encabezamiento de las nuevas declaraciones enmendadas los nombres de los propietarios.

«Habrá de observarse la máxima atención al formular estas declaraciones, cerciorándose de que han sido eliminadas las cláusulas no aplicables. Para mayor facilidad en la comprobación por parte de este Instituto y poder

prestar nuestra conformidad o reparos, rogamos remitan con estos documentos una nota en que se conteste a las siguientes preguntas:

«1.º Nacionalidad del propietario de los valores.

«2.º País o países de residencia del propietario desde el día 2 de Septiembre de 1939.

«3.º Operación detallada que motiva la operación:

Cobro de intereses o dividendos de valores nominativos por medio de cheque o «warrant»

Cobro de intereses o dividendos de valores al portador mediante remesa de los cupones correspondientes.

Cobro de intereses o dividendos de valores al portador depositados en el extranjero.

Reembolso de valores vencidos, amortizados o vendidos, etc.

«4.º Si los valores se hallan en poder del beneficiario o depositados, y en dónde. Caso de haber variado de lugar desde el 2 de Septiembre de 1939, detallar en poder de quién han estado y fechas de depósito.

«5.º Fecha de propiedad. Caso de ser ésta posterior al 2 de Septiembre de 1939, nombres de los propietarios anteriores, nacionalidad y países de residencia de los mismos.

«En poder de la Banca se hallan los modelos de declaración (revisada) y Anexo que han de ser cumplimentados en todo caso por los Bancos que hayan de efectuar las operaciones, remitiéndolos a este Instituto **PORDUPLICADO** con objeto de poder estampar nuestra certificación. Uno de los ejemplares, debidamente numerado, será devuelto al Banco presentador, con objeto de que lo remita a su corresponsal.

«Esta circular anula nuestros anteriores números 78 y 78 complementaria, del 20 de Junio de 1944 y 28 de Mayo de 1945, respectivamente.

«Con el ruego de que comuniquen el texto de la presente a quienes pueda interesar, quedamos de ustedes attos. y ss ss. q. e. s. m.—
Instituto Español de Moneda Extranjera.»

Los márgenes comerciales sobre licores, azúcares, chocolates, caramelos, etc.

La norma fundamental de esta materia es la Orden de 24 de septiembre de 1942, que, a los efectos de márgenes comerciales, clasifica los diversos productos en cuatro grupos, señalando el máximo que pueden percibir por este concepto los almacenistas y detallistas.

No vamos a enumerar ahora todos los productos que se incluyen en cada uno de los grupos, porque ello haría interminable esta nota, sino a indicar únicamente aquellos que más directamente se relacionan con nuestras actividades, y así, por ejemplo, en el grupo primero se incluye el azúcar; en el segundo, alcohol y chocolate familiar; en el tercero, el café tostado, y en el cuarto, aperitivos, bebidas, bombones, chocolate de lujo, bebidas espumosas, licores y caramelos. Los márgenes comerciales señalados para cada grupo son los siguientes:

	Almacenista	Detallista
Primer grupo	4'40 x 100	8 x 100
Segundo grupo	7,— x 100	13 x 100
Tercer grupo	10,— x 100	20 x 100
Cuarto grupo	12,— x 100	24 x 100

Con arreglo a los preceptos de esta Orden, el tanto por ciento autorizado como margen comercial ha de cargarse sobre el valor de la mercancía en origen, considerándose incluidos los acarreos desde el almacén a la tienda, es decir, que en uno y otro caso el referido porcentaje debe calcularse sobre el precio del producto en fábrica o almacén, respectivamente, antes de incrementar al mismo los demás gastos.

Planteado así el problema desde el punto de vista legal, deberá tenerse en cuenta siempre que, tanto en los artículos tasados como en los de precio libre, es obligatorio para almacenistas y detallistas someterse a los márgenes comerciales autorizados, y todo exceso en el precio sobre los mismos supone una infracción legal que trae aparejada la correspondiente sanción, sin olvidar que para evitar incurrir en responsabilidad, si se trata de un artículo que

no se halla enumerado en alguno de los grupos de la Orden de 1942, debe formularse consulta a la Comisaría General para que determine cuál es el margen comercial que debe aplicarse.

Noticiario de la XV FERIA Oficial e Internacional de Muestras en Barcelona

En el próximo Certámen figurará al igual que el año anterior, el «SALON DE LA ELECTRICIDAD» cuya organización está confiada a la prestigiosa «ASOCIACION ELECTROTECNICA ESPAÑOLA», la cual reunirá a las más destacadas firmas de las Industrias eléctricas demostrando la importancia de las mismas y el grado de adelanto alcanzado.

La entidad A. N. C. A. R., que reúne a la casi totalidad de fabricantes de aparatos y accesorios para la radio, se ha sumado a tal manifestación comercial en forma oficial y formará dentro del «SALON DE ELECTRICIDAD» un grupo de sus asociados, los cuales demostrarán que en nuestro País, las industrias radiofónicas nada tienen que envidiar en varios aspectos a las de mayor fama extranjera.

Durante el período de la FERIA, se darán varias conferencias relacionadas con la radio, televisión, cinematografía sonora, etc.

: = :

En la reunión últimamente celebrada del Consejo Directivo de la FERIA de Muestras barcelonesa, se acordó, en vista de la gran variedad de industrias que acudirán al próximo Certámen, agrupar a éstas en grandes sectores, lo cual permitirá dar al Certámen una estructura sistemática que mejorará extraordinariamente su aspecto de conjunto y facilitará a los compradores y visitantes el hallazgo de los artículos por los que especialmente se interesen.

: = :

Llamará la atención en el próximo Certámen, la gran envergadura que alcanzará la participación de las industrias metalúrgicas, las cuales, agrupadas por sectores, ocuparán la totalidad del Palacio Lateral núm. 1, que pre-

sentará las características de FERIA Técnica de gran categoría.

: = :

Todas las principales industrias nacionales estarán profusamente representadas en la FERIA de Barcelona, que se celebrará, como ya es tradicional, durante el próximo mes de Junio. La participación agrícola superará en importancia la del año anterior y entre las oficiales destacarán por su importancia las del Instituto Nacional de Industria y las del Instituto Leonardo Torres Quevedo, de material científico.

: = :

El Comisario General de Ferias y Exposiciones del Ministerio de Industria y Comercio, D. Juan J. Alemany, asistió a la reunión del Consejo Directivo de la FERIA y manifestó, refiriéndose a la participación extranjera, que será mucho más amplia que en ninguna otra FERIA, contándose con la participación de Suiza (como siempre, importantísima) y con las de numerosas industrias de los Estados Unidos, Gran Bretaña, Canadá, India, Bélgica, Holanda, Dinamarca, Suecia, Portugal y Chile, esperándose asimismo una participación argentina de excepcional importancia, calculándose que el montante de las divisas concedidas por el Ministerio de Industria y Comercio para que las diversas participaciones extranjeras alcanzarán cifra superior a la del pasado año.

Relaciones comerciales entre España y Suiza

La Legación de Suiza en España ha comunicado al Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación que las negociaciones llevadas en Madrid del 3 al 22 del actual entre las Autoridades españolas competentes y una comisión de delegados suizos han conducido a una inteligencia entre ambas partes. Las disposiciones tomadas figuran en un canje de notas entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y esta Legación de 22 del actual. Se espera que sobre la base de estas nuevas disposiciones será posible liquidar en los próximos meses las órdenes de pago españolas por un importe de 53,2 millones de pesetas que

queda en descubierto. De este modo se puede incrementar nuevamente, por medio de primas para las mercancías españolas que lo requieran, el volumen de las exportaciones españolas a Suiza. Si estas esperanzas se realizaran, podrían aumentarse también las exportaciones Suizas a España.

Sobre las nuevas exportaciones suizas o España y las nuevas órdenes de pago, será percibido un recargo del 43 por 100 del importe original.

El Instituto Español de Moneda Extranjera está de acuerdo en reanudar la autorización de órdenes de pago para Suiza en el cuadro del Acuerdo de 7 de Julio de 1945.

De parte suiza se ha dispuesto la distribución de dos terceras partes de los contingentes contractuales, de modo que puedan ser presentadas nuevas solicitudes de importación en el Ministerio de Industria y Comercio. Este aún no ha dado a conocer su decisión referente a la distribución de los cupos de importación, asunto que está todavía en estudio, esperándose pronto una solución favorable.

SUETOS

Contribución de Usos y Consumos aplicable a los vinos

La Dirección General de Usos y Consumos ha comunicado al Consejo Superior de Cámaras de Comercio que con el fin de evitar las diferentes interpretaciones que en las Delegaciones de Hacienda venía dándose al artículo 5.º de la Orden de 31 de Diciembre de 1946, que establece el Impuesto que por Contribución de Usos y Consumos deben satisfacer los vinos embotellados y a granel, con marca, tiene en estudio una disposición oficial aclaratoria y que mientras tanto por la Orden Ministerial de 31 de Diciembre de 1946, no debe aplicarse la Contribución de Usos y Consumos mas que a aquellos vinos a granel con marca bien individual o bien colectiva de acuerdo con lo que respectivamente se establece en los capítulos 1.º y 2.º del título 3.º de la Ley de Propiedad Industrial que en su artículo 136 define de una manera concreta los tres casos en que se debe

entender la existencia de una marca colectiva y sin perjuicio de las aclaraciones que en su día acuerde la Dirección General para evitar erróneas interpretaciones de carácter fiscal.

Estado de los embalses en las cuencas españolas

La Dirección General de Obras Hidráulicas ha facilitado la siguiente relación del estado de los embalses en las diferentes cuencas españolas, el día primero de Marzo del corriente año:

Norte de España: Capacidad total, 126 millones de metros cúbicos; embalsado, 119. Porcentaje, 94 por 100.

Cuenca del Duero: Capacidad, 1,533 millones; embalsado, 1.277. Porcentaje, 82 por 100.

Cuenca del Tajo: Capacidad, 328 millones; embalsado, 216. Porcentaje 66 por 100.

Cuenca del Guadiana: Capacidad, 37 millones; embalsado, 29. Porcentaje, 79 por 100.

Cuenca del Guadalquivir: Capacidad, 1.429 millones; embalsado, 1.146. Porcentaje, 80 por 100.

Cuenca del Sur de España: Capacidad, 81 millones; embalsado, 69. Porcentaje, 86 por 100.

Cuenca del Segura: Capacidad, 340 millones embalsado, 329. Porcentaje, 96 por 100.

Cuenca del Júcar: Capacidad, 160 millones; embalsado, 83. Porcentaje 52 por 100.

Cuenca del Ebro: Capacidad, 750; embalsado, 374. Porcentaje, 49 por 100.

Pirineo Central: Capacidad, 9; embalsado, 6. Porcentaje, 73 por 100.

El comercio mundial del estaño

Ha llegado a Londres una información según la cual es posible que Bolivia anuncie en breve plazo su intención de cesar la producción de estaño, poniéndose término, de este modo, al punto muerto a que han llegado las negociaciones entre Bolivia y Estados Unidos respecto al precio de dicho metal. Por otra parte, los técnicos londinenses manifiestan que

no tomarían en serio una declaración boliviana en tal sentido—si es que llega a producirse— en vista del estado actual de la producción del estaño.

En Londres se opina que posiblemente tenga razón Bolivia cuando dice que el precio actual estadounidense de 70 centavos es anti-económico para los productores bolivianos, pero, por otra parte, en Londres también se comprende el punto de vista norteamericano de que el Gobierno de los Estados Unidos no puede pechar con el subsidio adicional que supondría el precio de 76 centavos al que aspiran los bolivianos.

Estadísticas de alcoholes

Durante el mes de Enero la producción total de alcoholes neutros es de unos 52.000 hectólitros, superior en más de 16.000 a la de igual mes del año anterior. El consumo es de cerca de 42.000 hectólitros y excede al del mes de Enero de 1946 en cerca de 6.000 hectólitros. Las existencias son de 42.000 hectólitros, mayores también que las de igual período de 1946 pero inferiores en unos 18.000 hectólitros a las del promedio del último quinquenio. Gran parte del aumento de la producción de alcoholes corresponde a los de melazas, y estos datos demuestran que, apesar de las dificultades que ha tenido la industria alcoholera para obtener más materias primas ha logrado abastecer el mercado nacional.

Convenio aeronáutico entre España y Argentina

Ha sido firmado, en el Ministerio de Asuntos Exteriores, el «convenio entre el Gobierno español y el Gobierno de la República Argentina, relativo a servicios aéreos civiles», negociado entre la delegación española, presidida por el subsecretario de Asuntos Exteriores, y la delegación argentina, presidida por el embajador de dicho país, doctor don Pedro Radio.

Figuraron como plenipotenciarios en dicho acto, por parte de la Argentina, el embajador y el doctor Ferreira, profesor titular de la cátedra de Finanzas en la Universidad Nacional

de Córdoba, de la República Argentina, y director también del Instituto de Comunicaciones y Transportes, y que ha actuado en las presentes negociaciones en su calidad de director de Aeronáutica comercial. Por parte española, el plenipotencial venía ostentado por el propio ministro de Asuntos Exteriores, don Alberto Martín Artajo, en nombre y representación de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Asistieron a la firma también el ministro del Aire general Gallarza; ministro consejero de la Embajada argentina, doctor don Raúl Labougle; consejero Económico, doctor don Armando Molins, y los restantes miembros de la delegación aérea, o sea el director general de Aeronáutica civil, brigadier Aristides C. Frides, y el contador, don Luis Alejandro Arsán, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de Buenos Aires. Por parte española asistieron los subsecretarios del Departamento saliente de Asuntos Exteriores, don Tomàs Suñer, y entrante de Economía Exterior, don Emilio de Navascués; los directores generales señor Alonso Caro y señor Marqués de Auñon; primer introductor de embajadores y jefe de la Cancillería de protocolo, señor Barón de Las Torres; directores, don Manuel Galán y don Pelayo García Oliz y altos cargos del Ministerio del Aire; don Juan Bono, director general de Aviación civil; don José María Salvador Merino, asesor jurídico general, y don Luis de Azcárraga, director general de Protección de vuelos. Finalmente, se encontraban presentes los secretarios de protocolo, señores Viturro y Rodríguez Ruiz, y el secretario de la delegación aérea española negociadora, señor Ruiz Morales, secretario de Embajada.

El convenio consta de un texto adaptado, inicialmente, al modelo uniforme establecido en la Conferencia internacional de aviación civil de Chicago de 1944; aunque con diversas ampliaciones aconsejadas en la práctica en los dos años transcurridos desde aquella reunión, especialmente hacia un reparto más equitativo del tráfico entre los países contratantes. Consta, asimismo, de un anejo donde se detallan las condiciones en que se operarán los servicios aéreos entre ambos países.

El anejo detalla también los planos y rutas,

que seguirán las costa de Africa occidental y las del Brasil y Uruguay en la siguiente forma. El tráfico argentino hará escalas en Río de Janeiro, Natal, Dakar o isla de la Sal, en el archipiélago de Cabo Verde, Villa Cisneros, tocando asimismo en el aeropuerto de Gando, en la isla de Gran Canaria, o bien en Lisboa. Por lo que se refiere al tráfico español, se prevén las escalas en Dakar, Cabo Verde, Natal, Río de Janeiro y Montevideo. Puede, pues, apreciarse la importancia creciente que va adquiriendo, en el salto transoceánico, el aeropuerto de Villa Cisneros, magnífica pista de despegue y aterrizaje para operaciones nocturnas, situado estratégicamente a lo largo de la costa occitental del desierto.

Merced al convenio se establece un acuerdo de comunicaciones rápidas entre los dos países hermanos, tan estrechamente vinculados por la historia, el idioma y las creencias comunes. En cuanto las circunstancias lo permitieron, la Compañía Española Iberia organizó la línea del Plata, que ha venido funcionando desde el año último con notorio éxito, especialmente en el tráfico de España a la Argentina, ya que por razones estacionales, éste es más intenso en el semestre de invierno en nuestro país. El nuevo acuerdo permitirá la venida a España de la Compañía Argentina F. A. M. A., pudiendo, por lo tanto, aterrizar en el aeropuerto de Barajas los aviones de pabellón azul y blanco.

Notas del Consejo Superior Régimen económico de las Cámaras

Aprobados por la Subsecretaría de Comercio los Presupuestos de las Cámaras para el ejercicio de 1947, he aquí los rasgos principales del plan de ingresos y gastos que para el año tienen trazado estas Corporaciones económicas.

La distribución de los gastos, en comparación con la que se hacía en los presupuestos para 1946, es la siguiente:

	% DE LOS INGRESOS	
	Presupuesto de 1946	Presupuesto de 1947
G A S T O S :		
Generales	38	36
De interés general	42	40
Seguros pluses y pensiones para el personal.	14	17
Otros gastos	6	7
T O T A L .	100	100

Para los gastos de interés general, las Cámaras consignaron en sus presupuestos de 1946 unos seis millones de pesetas. Para 1947 están presupuestados unos siete millones.

Estos gastos que absorben la mayor parte de los ingresos de las Cámaras, están motivados por atenciones tan importantes como los estudios económicos, la estadística, las publicaciones, las Ferias y Exposiciones y el fomento de la cultura de los colaboradores del Comercio, la Industria y la Navegación (empleados, dependientes, obreros), con subvenciones a escuelas especiales y sostenimiento de enseñanzas y pago de becas para jóvenes que carezcan de medios económicos y merezcan, por sus condiciones personales, estímulo y ayuda.

Para esta última atención dedican las Cámaras 1.175.000 pesetas.

La partida de personal, en los presupuestos de 1946 representaba el 30 por 100 de los ingresos disponibles, y para 1947 importa el 29,9 por 100.

El sueldo medio anual por funcionario, que en 1946 fué de unas 9.600 pesetas, en 1947 es de unas 10.600 pesetas.

El gasto por seguros de vida, pluses por carestía, por cargas familiares, pensiones, etc., representa unas 6.000 pesetas por funcionario. En 1946 representó 4.900 pesetas por empleado.

Para los ingresos aportados por los contribuyentes de las Cámaras, que son los de Contribución Industrial y los de Tarifa III de Utilidades, se calcula un aumento de un 12 por 100 respecto a 1946. La cuota media que resulta por empresa, considerando la matrícula de estas Corporaciones, es de unas 24 pesetas anuales.

Ofertas y Demandas

Don Luis Gago Alonso, domiciliado en Lugo, calle Bolaño Rivadeneyra, 14, desea obtener una representación de casa aceitera, por ser negocio que conoce a la perfección.

: = :

Don Antonio Klecker, domiciliado en Madrid, Hotel Capitol, habitación 515, solicita ofertas de artículos de lujo para regalos, en porcelana, cristal, piel, metales y madera para la próxima apertura de su comercio en el barrio de Salamanca de Madrid, mandando ofertas en cantidad, precio y plazo de entrega.

: = :

La casa Robert Corail, domiciliada en Lisboa, calle de Mozambique, 60 r/c interesa ponerse en relación con casas importadoras de estaño-metal, wolfram, manganeso y antimonio y así mismo está interesada en la importación de hilo de seda para fábricas de tejidos, artículos de punto de seda, etc.

: = :

La firma norteamericana Dussi Wallace.— And Company.—Licoln Building 60 East 42 nd. Street New York 17 N. Y. desea entablar relaciones comerciales con casas españolas para la importación en España de materias plásticas, maquinaria, equipos eléctricos y textiles, ofreciendo excelentes referencias bancarias.

: = :

La firma L. Kalowski, Posta Kutusu 285, Istambul (Turquía), solicita representaciones de fabricantes de tejidos de algodón, de lana, rayón, hilaturas, etc., así como de otros artículos y productos españoles.

También desea establecer relaciones con importadores españoles de productos turcos.

: = :

La casa Gicachino Bonfiglio, Via S. Giuseppe, 21, Messina (Italia), interesa relaciones con firmas españolas para la venta de maquinaria con destino a la fabricación de pastas alimenticias.

: = :

La casa Nima, Merwedestraal, 29, Den Haag

(Holanda), interesa relaciones con casas españolas que deseen adquirir esponjas de metal para importar en España.

: = :

Emilio O. Orandi, domiciliado en Buenos Aires, calle San Juan, núm. 4.157, desea obtener representaciones españolas para la Argentina y Uruguay de productos enológicos así como relacionarse con productores de coñacs, ron, ginebras, etc.

: = :

La firma norteamericana Chelin, 505, Fifth Avenue, Nueva York, 17, N. Y. interesa ponerse en relaciones con importadores españoles de artículos de belleza y de tocador.

: = :

La firma J. C. Wilkinson, 35 Scoot Street, Newcastle, Natal (South Africa) manifiesta haber establecido una Agencia general de negocios que comprende la Unión Sud Africana, Rhodesia del Norte y del Sur y Suroeste de Africa, solicitando ponerse en relación con fabricantes y comerciantes en general interesados en el mercado de dichos países.

: = :

El Instituto Español de Moneda Extranjera dirige al Consejo Superior de Cámaras de Comercio el telegrama siguiente:

«Desaparecidas restricciones dictadas por autoridades norteamericanas a partir de hoy pueden adquirirse también billetes dólares de series superiores a 20 dólares.

: = :

La casa CROWN FIRE & RUBER CO. OF CUBA, domiciliada en La Habana, Calzada de Aldecoa, 15, A, desea entablar relaciones con casas españolas que se ocupen de la instalación de equipos completos de vulcanización y recauchutado de gomas.

: = :

La firma Aero-Sea International Trader; Genera Exporter and Importers, domiciliada en Nueva York N. Y. 3671 Broadway, interesa ponerse en relación con casas importadoras españolas de medias de cristal y aparatos de radio de todos los modelos.

Córdoba Imp. La Verdad Librería, 24 Telf 1491

